

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: canalesvirtuales@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 20 MB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el IFT divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 21 de diciembre de 2015 al 29 de enero de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: www.ift.org.mx.
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT, a través de los siguientes datos: assuan.olvera@ift.org.mx, teléfono 50 15 4000, extensión: 4885.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	Universidad de Guadalajara.
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	José Guadalupe González Plascencia
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
<b>AVISO IMPORTANTE</b>	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Apartado	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Segundo	Artículo 6.	<p>Al igual que en el apagón analógico, se propone que el Pleno del IFT determine una misma fecha y hora para realizar el cambio de todos los nuevos canales virtuales asignados, con el fin de realizar una sola programación en los equipos receptores y detecten todos los canales virtuales; por ello se propone modificar el segundo párrafo y adicionar un tercero para quedar como sigue:</p> <p><i>Los Concesionarios de Televisión Radiodifundida deberán utilizar el Canal Virtual asignado el día y la hora que determine el Pleno del Instituto con el acuerdo correspondiente, debiendo ser en un mismo momento.</i></p> <p><i>Con relación a la asignación de los nuevos canales virtuales, se entregará conjuntamente con su Título correspondiente.</i></p>
Elija un elemento.		
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
Segundo	<p>Establecer que lo realizarían el IFT sin necesidad de que los concesionarios realicen alguna petición:</p> <p>El Instituto a través de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales llevará a cabo el procedimiento de asignación de Canales Virtuales a todos y cada uno de los Concesionarios de Televisión Radiodifundida en el país dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, <b>sin ser necesario la presentación de solicitud de los concesionarios.</b></p>	
Cuarto	<p>Adicionar un Cuarto, con el objeto de regular la obligación de realizar campaña para todos los concesionarios sobre este proceso, aún sin que le afecte la asignación de un Canal Virtual. Lo anterior con el objeto de que los concesionarios con mayor</p>	

	audiencia contribuyan en la socialización de este proceso, tomando como base en segundo párrafo del Artículo 15 de la Política de TDT.
Quinto	Adicionar un Quinto, con el objeto de regular el supuesto de un cambio en la frecuencia del Canal de Transmisión de Televisión, dando preferencia en la continuidad de uso del Canal Virtual que se tenga ya asignado.
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.	

<b>III. Comentarios y aportaciones generales del participante</b>
No se podrá asignar un Canal Virtual igual a un Canal de Transmisión de Televisión de un concesionario diferente dentro de una misma cobertura.
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.